



# Resolución Directoral

Nº 204 -2022-MIMP/OGA

Lima, 25 de julio de 2022

## VISTOS:

El Memorándum N° D000106-2022-MIMP-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000096-2022-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y; el Informe N° 000047-2022-JBG, de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 004-2021-MIMP-1, con fecha 02 de marzo del 2022, se suscribió el Contrato N° 005-2022-MIMP/OGA, con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., para la "Contratación del Servicio de Internet e Interconexión y de Seguridad Informática Gestionada para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", por el monto total de S/ 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario - treinta y seis (36) meses;

Que, mediante la primera adenda al contrato N° 005-2022-MIMP/OGA, se formalizo la reducción de prestaciones aprobadas mediante Resolución Directoral N° 110-2022-MIMP/OGA de fecha 11 de marzo de 2022, por el monto total de S/ 35,000 (treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) que representa aproximadamente el 4.86% del monto del contrato original;

Que, mediante segunda adenda al contrato N° 005-2022-MIMP/OGA, se formalizo la reducción de prestaciones aprobadas mediante Resolución Directoral N° 110-2022-MIMP/OGA de fecha 11 de marzo de 2022, por el monto total de S/ 35,000 (treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) que representa aproximadamente el 4.86% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°

082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, , N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);*

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorandum N° D000106-2022-MIMP-OTI de fecha 14 de junio de 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área técnica remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios el Memorandum N° D000162-2022-MIMP-DPAM e Informe Técnico N° D0000015-2022-MIMP-OTI, donde precisa la necesidad de contar con el servicio adicional de interconexión para la Oficina de medidas e identificación de la Dirección de Personas Adultas Mayores – DPAM, Área Usuaria, ubicada en la calle cervantes N° 310 - Cercado de Lima;

Que, con Informe N° D000096-2022-MIMP-OAS de fecha 25 de julio del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, atendiendo el requerimiento formulado por la Dirección de Protección Especial, emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-MIMP/OGA, hasta por el monto ascendente a S/ 64,574.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 8.97% del monto del contrato original; siendo la referida prestación la que se detalla a continuación:

<b>CONTRATO ORIGINAL</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL</b>	<b>MONTO PRESTACIÓN ADICIONAL</b>	<b>PORCENTAJE PRESTACIÓN ADICIONAL APROXIMADO</b>
005-2022-MIMP/OGA	S/ 720,000.00	S/ 64,574.00	8.97 %

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta el requerimiento de la prestación adicional en el sentido que: i) el área usuaria ha justificado la necesidad de contar con la prestación descrita en el considerando precedente: ii) el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 64,574.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 8.97% del monto originalmente contratado; iii) la prestación adicional ayudará a alcanzar la finalidad del Contrato, toda vez que permitirá proveer al Ministerio de la Mujer y Poblaciones del servicio de internet e interconexión y seguridad informática gestionada mediante una plataforma de comunicación que utilice protocolos compatibles, para la transmisión de datos y voz entre las distintas sedes que conforman el MIMP a nivel nacional, permitiendo incorporar nuevas



# Resolución Directoral

**Nº 204 -2022-MIMP/OGA**

tecnologías, y como resultados de ello contar con una red de alta calidad, alta seguridad y confiabilidad; iv) el Contrato N° 005-2022-MIMP/OGA se encuentra vigente;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal a través de la Nota N° 0000001771 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 51, remitidos por la Oficina de Presupuesto mediante Nota N° D0000140-2022-MIMP-PRE del 18 de julio de 2022, que garantizan que existen los recursos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de las prestaciones adicionales en el presente y siguientes ejercicios fiscales;

Que, mediante Informe N° 000047-2022-JBG de fecha 25 de julio de 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración emite opinión favorable respecto a la viabilidad jurídica de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-MIMP/OGA, al haberse cumplido con los requisitos que establece la normativa en materia de contrataciones del Estado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa que rige las contrataciones del Estado y en mérito a las opiniones vertidas por la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, mediante Informes de vistos, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-MIMP/OGA "Contratación del Servicio de Internet e Interconexión y de Seguridad Informática Gestionada para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", hasta por la suma de S/ 64,574.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), que representa aproximadamente el 8.97% del monto del contrato original;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2.1.16, del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-MIMP/OGA, suscrito con el contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., a fin de incluir a la Oficina de medidas e identificación de la Dirección de Personas Adultas Mayores - DPAM “Área Usuaria”, ubicada en la calle cervantes N° 310 – Cercado de Lima, que permitirá que en dicha sede se cuente con el Servicio de Internet e Interconexión y de Seguridad Informática Gestionada, hasta por la suma de S/ 64,574.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 Soles) que representa aproximadamente el ocho punto noventa y siete (8.97%) del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose ampliar, de forma proporcional, las garantías que hubiera otorgado el contratista, al momento de suscribirse el contrato.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios a fin que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la prestación adicional aprobada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución al contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., a la Dirección de Protección Especial y la Oficina de Tecnologías de la Información.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**